



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 JUL 2020

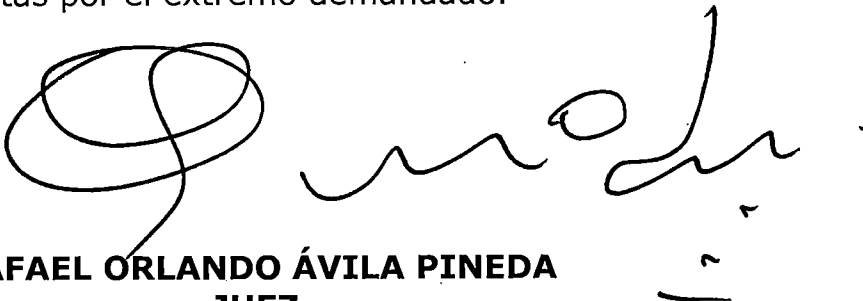
PROCESO: **DIVORCIO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00516-00**
CUADERNO: **3 RECONVENCIÓN.**

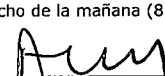
En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente y dentro del término lega concedido, presentó escrito de contestación en tiempo y propuso excepciones.

2. TENER en cuenta que la parte actora, describió en tiempo las excepciones propuestas por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. _____
HOY: <u>30 JUL. 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaría



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 JUL 2020

PROCESO: **DIVORCIO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00516-00**
CUADERNO: **1.**

En atención al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

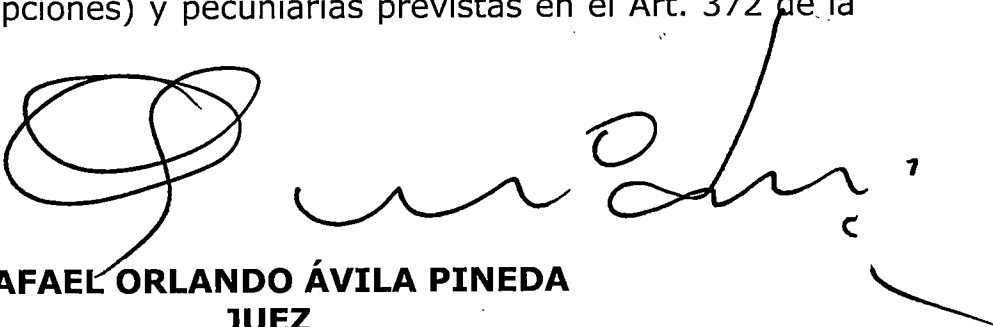
AGOTADO el trámite de la demanda de reconvención, en consecuencia, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 372 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las 10:00 Am del día 27 del mes de Agosto del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 372 ibídem.

PREVENIR a las partes que, a la audiencia señalada deben hacer comparecer a los testigos, y aportar los documentos anunciados como prueba en las oportunidades procesales pertinentes; igualmente se requiere a las partes y a sus apoderados, para que asistan puntualmente a la audiencia en la fecha y hora señaladas, so pena de las sanciones procesales (considerar su inasistencia como indicio grave para sus pretensiones o excepciones) y pecuniarias previstas en el Art. 372 de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. _____
HOY: <u>30 JUL 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria